

SALLIQUELO, 17 DE ABRIL DE 1.990.

CONSIDERANDO:

Que se requiere a tal efecto el cobro de anticipos en las principales Tasas Municipales a descontar de los valores definitivos que resulten de la Ordenanza Impositiva 1990,  
Que los anticipos de tasas deben ser autorizados por el H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner al cobro anticipos del año 1.990 de las tasas: A.B.L. Inspección de Seguridad e Higiene y Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal, a descontar de los valores definitivos que para cada caso fija la Ordenanza Impositiva 1990.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo para la tasa de Red Vial será el que resulte de aplicar al valor cobrado el 28/3/90 un 54% mas.-----

ARTICULO 3º).- El importe del anticipo para la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene será el que resulte de aplicar el valor cobrado el 28/3/90 un 22% mas.-----

ARTICULO 4º).- El importe del anticipo para la Tasa de A.B.L. de la vía pública será igual al cobrado con vencimiento 5/4/90.-----

ARTICULO 5º).- Fíjense como fechas de vencimiento las siguientes:

- \* Red Vial y Seguridad e Higiene 26/4/90
- \* A.B:L. de la vía pública 10/5/90.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 552/90.-**

  
ALEJANDRO ZUVI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO

  
J. CASTELLANI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE